ADENDA MODIFICATORIA Nº. 4/2024

CONTRATO Nº 05/2023 – CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023

"ADQUISICION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION" I.D. N°422739

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N°3438/2023, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PLASTIENVASE S.R.L.**, domiciliada sobre la calle Capellán Molas 1145, Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **BENJAMIN OTTO BERNDT STEPPUHN**, con cédula de identidad N° 1.851.185, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la presente ampliación de monto al **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo ampliar el monto previsto en la **Contratación Directa N.º. 01/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN- PLURIANUAL" - I.D N° 422739,** adjudicado por Resolución Nº 2061/2023, de fecha 08 de febrero del 2023, dictada por el Ejecutivo Municipal.----------

La presente ampliación se encuentra sustentada en la Resolución DNCP Nro. 4400/2022 en su Art. 9., en su Inciso b) ... que establece que la Contratante podrá ampliar hasta un veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el Contrato, esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado..., y refrendada por Resolución Nº 4746/2024 de fecha 26 de marzo dictada por el Ejecutivo Municipal. ----------

CLAÚSULA SEGUNDA: La presente adenda se encuentra sustentada en el Art. 55 Inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAÚSULA TERCERA: El objeto de este convenio será ejecutado de conformidad a los bienes detallados en el contrato original, correspondiente, hasta cubrir el monto de Gs. 38.400.000 (treinta y ocho millones cuatrocientos mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos. ----------

CLAÚSULA CUARTA: Queda establecido que, conforme a la propuesta de ampliación, únicamente queda ampliado el monto del contrato conforme a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, quedando todas las demás cláusulas de este sin modificación alguna en base a lo pactado originalmente. ----------

CLAÚSULA QUINTA: La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024. ----------

CLAÚSULA SEXTA: El pago será efectivizado en la misma forma pactada en el contrato original. Los fondos previstos para cumplir con el compromiso derivado serán conforme al presupuesto municipal del presente año. ----------

CLAÚSULA SEPTIMA: El presente Convenio forma parte del contrato original y a él se encuentra sujeto en todos los términos. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay los 07 días del mes junio del 2024. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

PLASTIENVASE S.R.L.

Sr. Benjamin Otto Berndt Steppuhn
Empresa PLASTIENVASE S.R.L